

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TOCAIMA.

**ACUERDO 15-2010**

(De marzo 18 del año 2010)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MUNICIPAL**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TOCAIMA CUNDINAMARCA**, En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, artículos 71, 72, 73, 76, 78, entre otros, de la Ley 3ª de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 546 de 1999, ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991, definió el Subsidio Familiar de Vivienda como: *"un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley. . . ."*

Que son formas del subsidio: 1. Subsidios en especie 2. Subsidios en dinero.

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, establece las competencias del municipio, así: *"COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*

*76.2. En materia de vivienda*

*76.2.1. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.*

*76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello. . . ."*

Que la Ley 715 de 2001, facultó a los municipios para con recursos propios otorgar subsidios de vivienda, para promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social.

Que el artículo 4º del Decreto 1168 de 1996 y la Ley 03 de 1991, determinaron que podrán ser beneficiarios del subsidio municipal de vivienda los hogares con ingresos inferiores a cuatro salarios mínimos legales mensuales.

Que el proceso de asignación de subsidios se surtirá previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Leyes 3ª de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 546 de 1999, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, ley 1151 de 2007, el Decreto No. 1168 de 1996 demás normas concordantes.

E.C

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TOCAIMA.

**ACUERDO 15-2010**

(De marzo 18 del año 2010)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MUNICIPAL****ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el subsidio familiar de vivienda municipal como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario, con objeto de facilitarle una solución de Vivienda de Interés Social, sin cargo de restitución. Mientras el beneficiario cumpla con las condiciones que establezca la ley.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. El Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal de que trata este acuerdo se podrá aplicar a planes de:

- Construcción o adquisición de vivienda
- Construcción o adquisición de unidades básicas de vivienda para el desarrollo progresivo
- Adquisición o urbanización de terrenos para desarrollo progresivo
- Adquisición de materiales de construcción
- Mejoramiento, habilitación y subdivisión de vivienda
- Habilitación legal de los títulos de inmuebles destinados a la vivienda

**ARTICULO TERCERO:** Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de Vivienda Municipal los hogares que residan permanentemente en el municipio de Tocaima departamento de Cundinamarca.

Que carecen de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma.

**PARAGRAFO 1:** Para los programas de adquisición de vivienda los hogares que deseen ser beneficiarios no podrán ser propietarios de ningún tipo de vivienda en ninguna parte del país.

**PARAGRAFO 2:** En los programas de mejoramiento, subdivisión y construcción en sitio propio los hogares deberán ser propietarios únicamente del lote de terreno a construir y de la casa a mejorar o subdividir.

**PARAGRAFO 3:** En los programas de mejoramiento rural y urbano cuando el postulante no posea título de propiedad este deberá demostrar la sana y pacífica posesión de mínimo cinco (05) años sobre la casa a mejorar.

E.C



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TOCAIMA.

**ACUERDO 15-2010**  
(De marzo 18 del año 2010)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MUNICIPAL**

**ARTICULO CUARTO:** El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Municipio cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años de la fecha de asignación. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad en la documentación presentada en los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.

**ARTICULO QUINTO:** El Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal podrá ser empleado como aporte complementario para facilitar el acceso a una solución habitacional para las familias de más bajos ingresos.

El Subsidio podrá ser complementario a los recursos aprobados por las entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda Nacional y/o Departamental.

**ARTICULO SEXTO:** Podrán solicitar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal los hogares que carecen de recursos suficientes para obtener o mejorar una única solución de vivienda de Interés Social, cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales y cumplan con los requisitos que señalan las leyes, decretos vigentes y el presente acuerdo.

**PARAGRAFO 1:** La postulación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal deberá ser suscrita conjuntamente por todos los miembros, mayores de edad, del hogar postulante.

**PARAGRAFO 2:** Podrán solicitar el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal, los hogares que demuestren una residencia no menor a cinco (05) años en el Municipio.

**PARAGRAFO 3:** Podrán solicitar el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal, los hogares que se encuentren en los niveles 1 y 2 del SISBEN del Municipio.

**PARAGRAFO 4:** La familia beneficiaria del subsidio no podrá arrendar, ni vender la solución de vivienda objeto del subsidio familiar de vivienda nueva de interés social durante los diez primeros años posteriores a la asignación del mismo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los montos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal de que trata este acuerdo se determinan de la siguiente manera:

- Para mejoramiento de vivienda rural hasta 12 S.M.L.V.M. por solución de vivienda

E.C



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TOCAIMA.

**ACUERDO 15-2010**

(De marzo 18 del año 2010)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MUNICIPAL**

- Para mejoramiento de vivienda urbana hasta 12 S.M.L.V.M. Por solución de Vivienda
- Para vivienda nueva rural hasta 15 S.M.L.V.M. por solución de vivienda
- Para vivienda nueva urbana hasta 15 S.M.L.V.M. por solución de vivienda
- Para subdivisión de vivienda urbana o rural hasta 15 S.M.L.V.M. por solución de vivienda
- Para adquisición de materiales de construcción (rural o urbana) hasta 8 S.M.L.V.M. por solución de vivienda.
- Para habilitación legal de títulos hasta 3 S.M.L.V.M. por solución de vivienda
- Para adquisición de terrenos para desarrollo progresivo de urbanizaciones o unidades básicas de vivienda hasta 15 S.M.L.V.M. por solución de vivienda

**PARAGRAFO 1:** En los casos de mejoramiento de vivienda y en los de vivienda nueva el costo total de la solución no podrá nunca ser superior a lo establecido por la ley (70 S.M.L.V.M)

**PARAGRAFO 2:** El subsidio familiar de vivienda municipal de vivienda nueva urbana y/o rural se podrá complementar con el de adquisición de tierras para desarrollo progresivo de urbanizaciones o unidades básicas de viviendas sin que la suma de los dos no supere el tope de los 15 S.M.L.V.M.

**ARTICULO OCTAVO:** Créese un rubro presupuestal denominado subsidios de Vivienda de Interés Social Municipal.

**ARTICULO NOVENO:** Facúltese al señor Alcalde Municipal para que asigne Subsidios Familiares de vivienda Municipal en dinero o en especie y reglamente las formas de postulación, selección y calificación de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal.

**ARTICULO DECIMO:** Facúltese al señor Alcalde Municipal para que realice los convenios, y títulos valor necesario con y/o para las ENTIDADES OTORGANTES DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, para desarrollar los programas de vivienda de acuerdo a lo adoptado en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Facúltese al señor Alcalde para que realice los Convenios Asociativos, Uniones Temporales, Alianzas estratégicas, y/o Consorcios necesarios con Personas Naturales, Personas Jurídicas, y/o Entidades Territoriales, con el fin de desarrollar áreas de Vivienda de Interés Social previstas en el Esquema de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo Municipal.

E.C





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TOCAIMA.

**ACUERDO 15-2010**

(De marzo 18 del año 2010)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MUNICIPAL**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. Deroega en su totalidad los acuerdos y demás normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

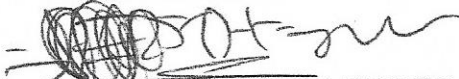
Dado en el recinto del concejo municipal de Tocaima Cundinamarca a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010)

Al presente proyecto de acuerdo se le practicaron sus dos debates reglamentarios así:

**PRIMER DEBATE:** MARZO 13 DEL AÑO 2010 APROBADO EN LA COMISIÓN DE ACCIDENTAL ACTA N° 04-2010

**SEGUNDO DEBATE:** MARZO 18 DEL 2010 APROBADO EN SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA ACTA N° 35-2010

En constancia se firma:



**ROBINSON MORA HERRERA**  
Presidente Concejo Municipal



**EMILIANO CASTIBLANCO GARCIA**  
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TOCAIMA.

**ACUERDO 15-2010**

(De marzo 18 del año 2010)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MUNICIPAL**

EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCAIMA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE EL ACUERDO 15-2010

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MUNICIPAL**

Fue aprobado:

En el periodo de sesiones extraordinarias convocadas por decreto 019-2010

EN PRIMER DEBATE: El día trece (13) del mes de marzo del año 2010 por la comisión accidental N° 4-2010 la cual considero y aprobó en primer debate el proyecto de acuerdo 13-2010alcaldía N°15-2010concejo, lo que consta en el acta 04-2010 de dicha comisión.

EN SEGUNDO DEBATE: El día dieciocho (18) del mes de marzo del año 2010 en sesión plenaria extraordinaria según consta en el acta N° 35-2010.

En constancia se firma a los diez y ocho (18) días del mes de marzo del año 2010 en Tocaima Cundinamarca.

  
EMILIANO CASTIBLANCO GARCIA.  
Secretario Concejo Municipal.

E.C